

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RENATRE N°88/2020

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las consideraciones vertidas en la presente Resolución, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el RENATRE; se adoptan las siguientes acciones que como Anexo se acompañan, las que se implementarán durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución RENATRE N°88/2020. A saber:

- Se suspende la atención presencial; la misma será exclusivamente a través de la línea telefónica 0800-777-7366 en el horario de 09 a 17hs y a través de las líneas telefónicas publicadas en la página web oficial <https://www.renatre.org.ar/delegaciones/>.
- Para iniciar el trámite de solicitud de la prestación por desempleo, el trabajador deberá ingresar a www.renatre.org.ar, descargar y completar el formulario de inicio de prestación por desempleo Ley 25.191; de no poder completar este paso de descarga del formulario, podrá hacerlo también en forma manuscrita. En ambos casos, el trabajador deberá suscribir su solicitud y enviarla vía whatsapp, junto con el resto de la documentación requerida, al teléfono publicado en la página oficial del RENATRE y que corresponda a la Delegación de la provincia donde resida. Finalmente, y luego del análisis pertinente, se notificará al beneficiario de su resultado, vía mensaje de texto al número de celular denunciado por el trabajador.
- Quedan suspendidas las actividades, cursos y jornadas de capacitación técnicas o institucionales dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general.
- Se suspenden las entregas de Libretas, y en consecuencia se establece la suspensión de los plazos de retiro de las mismas, hasta el día 12 de abril inclusive.
- Los trabajadores y empleadores podrán realizar trámites y consultas en forma on line a través del PORTAL RENATRE, que funcionará de manera normal y habitual.
- En cuanto a los tramites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:

A) Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas de pago que se detallan en el ANEXO de las Resoluciones RENATRE N° 86/2020 y 87/2020, que operen entre los días 20/03/2020 al 12/04/2020 inclusive, podrán ser prorrogados sin intereses adicionales hasta el día 17/04/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo facilidades@renatre.org.ar, recaudaciones@renatre.org.ar y/o verificacionesreca@renatre.org.ar

B) Plazos: Se suspenden oficiosamente los plazos que estuvieren corriendo entre el día 31/03/2020 al 12/04/2020, para los procedimientos administrativos indicados en el ANEXO de la Resolución RENATRE N°86/2020, reanudándose a partir del día 13 de abril del corriente año.

M





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.